



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Tatiana Verónica Prieto Prieto
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de John Harrizon González Prieto (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00482 00
Asunto	Previo a admitir
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho se,

RESUELVE:

1.-Sería del caso admitir la presente demanda, sin embargo, se avizora que conforme al canal digital informado, la parte demandada a la fecha no tiene conocimiento de la presente demanda, motivo por el cual, ante el desconocimiento del domicilio y lugar de residencia del extremo pasivo, se **requiere** a la parte demandante para que dentro del término de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo, de cumplimiento a lo previsto en el artículo 291 y siguientes del C.G. del P., respecto de la forma de notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
043 Del 22-06-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria